RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2596/2019/II y su acumulado IVAI-REV/7261/2019/II.

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Educación.

COMISIONADA PONENTE: María Magda Zayas Muñoz.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Martha Elvia González Martínez.

Xalapa, de Enríquez, Veracruz, a veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

RESOLUCIÓN que **confirma** las respuestas otorgadas por el sujeto obligado **Secretaría de Educación,** a las solicitudes de información presentadas vía Plataforma Nacional de Transparencia registradas con los números de folios **01443619 y 01797419**, toda vez que durante la substanciación del recurso se proporcionó la información solicitada.

ÍNDICE

ANTECEDENTES 1
CONSIDERANDOS 2
Competencia 2
Acumulación 3
Procedencia 3
Estudio de fondo 3
Efectos del fallo 9
PUNTOS RESOLUTIVOS 9

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El siete y veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el ahora recurrente presentó dos solicitudes de información ante el sujeto obligado, en las que requirió lo siguiente:

> ...
> pido informen que plaza o plazas tiene asignadas Zenyazen Roberto Escobar Garcia, en donde están adscritas y si ha tenido alguna en licencia durante los años 2017, 2018 y 2019, en caso afirmativo, que periodos ha abarcado la licencia. (sic)
> ...

> solicito que me indiquen los numeros de plaza o plazas que tiene asignadas ZENYAZEN ROBERTO ESCOBAR GARCIA, asi como su lugar de adscripción y el estatus de las mismas, es decir, si se encuentran activas o en licencia. (sic)
> ...

2. Respuesta del sujeto obligado. El veintidós de mayo y veintiuno de junio de dos mil diecinueve previa prórroga documentada en la segunda de las solicitudes de información, el Sujeto Obligado dio respuesta a las solicitudes de información, vía sistema INFOMEX-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. Inconforme con las respuestas proporcionadas, el veinticuatro de mayo y veintiséis de junio de dos mil diecinueve, el recurrente promovió dos recursos de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

4. Turno del recurso de revisión. El mismo veinticuatro de mayo y veintiséis de junio de dos mil diecinueve, la presidencia de este Instituto tuvo por presentados los recursos y ordenó remitirlos a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El catorce de junio y quince de agosto de dos mil diecinueve, se admitieron los recursos de revisión y se dejaron las constancias que integran los expedientes a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

El dieciocho de junio y quince de agosto de dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar los proyectos de resolución.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El veintiséis de junio y nueve de septiembre de dos mil diecinueve así como el nueve de agosto de dos mil veinte, compareció el sujeto obligado por medio de promociones remitidas vía correo electrónico a la cuenta de este órgano garante.

7. Cierre de instrucción. El veinticinco de septiembre de dos mil veinte, se agregaron las documentales señaladas en el numeral 6 de la presente resolución, para que surtieran los efectos legales procedentes, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del

recurso de revisión y sus acumulados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 73, 74 y 75 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y 9, inciso A), fracción III, del Reglamento Interior del propio instituto.

SEGUNDO. Acumulación. Procede la acumulación del expediente IVAI-REV/7261/2019/II **al diverso IVAI-REV/2596/2019/II.**

Lo anterior atendiendo al principio de economía procesal y conforme a lo ordenado en los artículos 227, 228 y 229 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, porque de su análisis se advierte que existe identidad de partes así como de pretensiones.

En consecuencia, deberá anexarse copia certificada de este fallo a los recursos de revisión acumulados.

TERCERO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 de la Ley 875 de Transparencia vigente.

CUARTO. Estudio de fondo. El particular requirió conocer información vinculada a la plaza o plazas asignadas al servidor público Zenyazen Roberto Escobar García, lugar de adscripción, estatus, si la o las plazas cuentan con licencia durante el periodo comprendido de dos mil diecisiete a dos mil diecinueve.

IVAI-REV/2596/2019/II y su acumulado.

▪ ***Planteamiento del caso.***

El sujeto obligado notificó las siguientes respuestas al recurrente vía sistema INFOMEX-Veracruz:

Solicitud de información/folio	Respuesta
01443619	Oficio SEV/UT/1560/2019 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia. Tarjeta SEV/OM/EUT/000464/2019 de Enlace de Transparencia de la Oficialía Mayor. Oficio SEV/OM/DRH/DNYCD/9202/2019 de la Directora de Recursos Humanos
01797419	Oficio SEV/UT/1866/2019 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia. Tarjeta SEV/OM/EUT/000532/2019 de Enlace de Transparencia de la Oficialía Mayor. Oficio SEV/OM/DRH/DNYCD/10521/2019 de la Directora de Recursos Humanos

De los cuales, en lo que interesa se destaca la información siguiente:

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO — SEV Secretaría de Educación — VERACRUZ ME LLENA DE ORGULLO

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO NORMATIVO Y CONTROL DOCENTE
XALAPA, VER., A LUNES 3 DE JUNIO DE 2019.
OFICIO NO: SEV/OM/DRH/DNyCD/10521/2019
ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD IVAI FOLIO 01797419

M.A.P. IVÁN DE JESÚS CEBALLOS GRAJALES
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR
PRESENTE.

Por este medio y en atención al Oficio No. SEV/UT/1591/2019 de fecha 27 de mayo del año en curso, que describe la solicitud con el folio número 01797419, en la que se requiere información consistente en:

> "solicito que me indiquen los números de plaza o plazas que tiene esignadas ZENYAZEN ROBERTO ESCOBAR GARCÍA, así como su lugar de adscripción y el estatus de las mismas, es decir, si se encuentran activas o en licencia."(SIC)

Conforme a lo anterior, hago de su conocimiento la respuesta generada por el Departamento de Programación y Control de Puestos y Empleos de esta Dirección a mi cargo, en donde señala que de acuerdo con la información que refleja el Sistema Integral de Recursos Humanos (SIRH), la plaza del docente mencionado de encuentra en licencia.

Sin otro particular, la ocasión es propicia para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. LILIÁN CUEVAS FRANCO
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

SEV DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y CONTROL PRESUPUESTAL — RECIBIDO 05 JUN 2019 11:00 — DEPTO. DE SEGUIMIENTO DE AUDITORÍAS — T-0724

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO

SEV Secretaría de Educación

VERACRUZ ME LLENA DE ORGULLO

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO NORMATIVO Y CONTROL DOCENTE
XALAPA, VER., A VIERNES 17 DE MAYO DE 2019.
OFICIO NO: SEV/OM/DRH/DNYCD/9202/2019
ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD IVAI FOLIO 01443619

M.A.P. IVÁN DE JESÚS CEBALLOS GRAJALES
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR
PRESENTE.

Por este medio y en atención al Oficio No. SEV/UT/1365/2019 de fecha 7 de mayo del año en curso, que describe la solicitud con el folio número 01443619, en la que se requiere información consistente en:

> "pido informen que plaza o plazas tiene asignadas Zenyazen Roberto Escobar García, en donde están adscritas y si ha tenido alguna en licencia durante los años 2017, 2018 y 2019, en caso afirmativo, que periodos ha abarcado la licencia."(SIC)

Conforme a lo anterior, hago de su conocimiento la respuesta generada por el Departamento de Programación y Control de Puestos y Empleos de esta Dirección a mi cargo, en donde señala que de conformidad a la información que refleja el Sistema Integral de Recursos Humanos (SIRH), el docente en mención no cuenta con plaza vigente, en virtud de que tiene una licencia a partir del 16 de noviembre de 2016 a la fecha.

Sin otro particular, la ocasión es propicia para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS SEV Secretaría de Educación

MTRA. LILIÁN CUEVAS FRANCO
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

C.c.p. Lic. Zenyazen Roberto Escobar García, Secretario de Educación de Veracruz.- Para su conocimiento
C.c.p. Rocibranda Ariadna Selene Aguilar Amaya, Oficial Mayor.- Mismo fin
Archivo/Minutario.DRH/14133
LCF/RMV/MACH/JAGR

Km. 4.5 Carretera Xalapa - Veracruz
Col. SAHOP, CP 91190 Xalapa, Veracruz
Tel. 01 2288417700 Ext. 7248
www.sev.gob.mx

SEV DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y CONTROL PRESUPUESTAL RECIBIDO 21 MAY 2019 18:05 DEPTO. DE SEGUIMIENTO DE AUDITORÍAS
T-0628

Ante las respuestas emitidas, la parte ahora recurrente manifestó las siguientes inconformidades:

> NO INFORMARON QUE PLZAS TIENE ZENYAZEN ROBERTO ESCOBAR GARCIA, SOLO DIJERON QUE ESTAN EN LICENCIA Y LA SOLICITUD ES CLARA QUE SE PIDE LAS PLAZAS QUE OSTENTA ESTA PERSONA, AUNQUE ESTEN EN LICENCIA LAS TIENE ASGINADAS [sic]
> ...
>
> No otorgaron la información completa, en su respuesta omiten el número de plaza del docente en cuestión [sic]
> ...

Posteriormente, al comparecer al medio de impugnación, el sujeto obligado remitió de manera electrónica los oficios SEV/UT/01948/2019 de veintiséis de junio de dos mil diecinueve de la Directora de Transparencia, acompañado del oficio SEV/OM/DRH/ DNyCD/12187/2019 de la Directora de Recursos Humanos de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve:

VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

SEV
Secretaría de Educación

VERA
CRUZ

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO NORMATIVO Y CONTROL DOCENTE
XALAPA, VER., A MARTES 25 DE JUNIO DE 2019.
OFICIO NO: SEV/OM/DRH/DNyCD/12187/2019
ASUNTO: RESPUESTA A RECURSO DE
REVISIÓN IVAI-REV/2596/2019/II

M.A.P. IVÁN DE JESÚS CEBALLOS GRAJALES
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR
PRESENTE.

Por este medio y en atención al Oficio No. SEV/UT/1820/2019 de fecha 18 de junio del año en curso, que describe el Recurso de Revisión IVAI-REV/2596/2019/II, derivado de la solicitud con folio número 01443619 en la que se requiere información consistente en:

> "No informaron que plazas tiene Zenyazen Roberto Escobar García, solo dijeron que están en licencia y la solicitud es clara que se pide las plazas que ostenta esta persona, aunque estén en licencia las tiene asignadas."(SIC)

Conforme a lo anterior, hago de su conocimiento la respuesta generada por el Departamento de Programación y Control de Puestos y Empleos de esta Dirección a mi cargo, en donde señala que el C. Zenyazen Roberto Escobar García cuenta con plaza en licencia de 30 Horas, categoría Maestro de Telesecundaria, adscripción Escuela "Francisco I. Madero" de la Localidad La Luz (San Román), Municipio de Córdoba, Veracruz.

Sin otro particular, la ocasión es propicia para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. LILIÁN CUEVAS PRANCO
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

El oficio SEV/UT/7261/2019 de tres de septiembre de dos mil diecinueve signado por la Titular de la Dirección de Transparencia acompañado del oficio SEV/OM/DRH/ DNyCD/16455/2019 de la Directora de Recursos Humanos de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve.

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO

SEV

VERA CRUZ

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO NORMATIVO Y CONTROL DOCENTE
XALAPA, VER., A VIERNES 30 DE AGOSTO DE 2019.
OFICIO NO: SEV/OM/DRH/DNyCD/16455/2019
ASUNTO: RESPUESTA A RECURSO DE REVISIÓN IVAI-REV/7261/2019/II

DR. IVÁN DE JESÚS CEBALLOS GRAJALES
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR
PRESENTE.

Por este medio y en atención al oficio número SEV/UT/2416/2019 de fecha 20 de agosto del año en curso, que describe el Recurso de Revisión IVAI-REV/7261/2019/II derivado de la solicitud con folio 01797419, en la que se requirió información consistente en:

> "Solicito que me indiquen los números de plaza o plazas que tiene asignadas ZENYAZEN ROBERTO ESCOBAR GARCÍA, así como su lugar de adscripción y el estatus de las mismas, es decir, si se encuentran activas o en licencia."(SIC)

Conforme a lo anterior, hago de su conocimiento la respuesta generada por el Departamento de Programación y Control de Puestos y Empleos, en donde señala que de conformidad con la información que refleja que refleja el Sistema Integral de Recursos Humanos (SIRH), el docente mencionado cuenta con una plaza en licencia 2314600340100248, categoría Horas de Maestro de Telesecundaria, adscripción en Córdoba, Veracruz, C. T. 30ETV0224X.

Sin otro particular, la ocasión es propicia para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. LILIÁN CUEVAS FRANCO
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

C.c.p. Lic. Zenyazen Roberto Escobar García, Secretario de Educación de Veracruz.- Para su conocimiento
C.c.p. Doctoranda Anadina Selene Aguilar Amaya, Oficial Mayor.- Mismo fin
Archivo/Minutario DRH/24070
LCF/JRV/MACH/JAGA

Km. 4.5 Carretera Xalapa - Veracruz
Col. SAHOP, CP 91190 Xalapa, Veracruz
Tel. 01 2288417700 Ext. 7248
www.sev.gob.mx

De igual modo, en diecinueve de agosto de la presente anualidad, es recibido correo electrónico atribuible al sujeto obligado por el que adjunta los oficios SEV/UT/0643/2020 de diecisiete de agosto de dos mil veinte signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, así como el oficio SEV/OM/DRH/8236/2020 de la Directora de Recursos Humanos de fecha siete de agosto hogaño, documentos en donde señaló, principalmente, lo siguiente:

> ...
> Por este medio y en alcance al Oficio SEV/OM/DRH/DNyCD/12187/2019 de fecha 25 de junio de 2019, hago de su conocimiento la respuesta generada por el Departamento de Administración de Personal Estatal de esta Dirección a mi cargo, en donde refiere que el C. Profesor Roberto Zenyazen Escobar García, cuenta con la plaza número 2314600340100248, adscrita a la Escuela Telesecundaria Francisco I. Madero, Clave 30ETV0224X. Durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019 se encontró con licencia particular sin goce de sueldo, como se detalla a continuación: del 16/11/2016 al 15/11/2017; del 16/11/2017 al 05/07/2018; del 06/07/2018 al 30/11/2018; del 01/12/2018 al 31/12/2018 y del 01/01/2019 al 31/12/2019.
> ...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ ***Estudio de los agravios.***

Tomando en consideración las manifestaciones del sujeto obligado, este Instituto estima que el agravio expresado es **inoperante**, en razón de lo siguiente:

Lo peticionado constituye información de naturaleza pública conforme a lo dispuesto en los artículos 3 fracciones VII, XVI, XVII y XVIII, 4, 7 y 9 fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, es información que genera y/o resguarda el sujeto obligado en términos de lo establecido en el artículo 14, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz, del veinticuatro de mayo de 2006, por el cual se dispone que la Dirección de Recursos Humanos estará adscrita directamente a la Oficialía Mayor quien administra los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Secretaría, así como supervisar que su aplicación sea conforme a las disposiciones legales aplicables.

Tomando en consideración lo anterior, se tiene que la Unidad de Transparencia observó lo dispuesto en el artículo 134 fracción VII de la Ley 875 de la materia, además lo dispuesto en el criterio 8/2015[1] emitido por este Instituto, toda vez que llevó a cabo los trámites internos necesarios para localizar la información en las áreas competentes para generarla y/o resguardarla, ya que la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación es competente para pronunciarse respecto de la asignación de plazas a docentes así como conocer la adscripción de estas y el estado de las mismas.

En principio de las respuestas primigenias emitidas por el sujeto obligado se advierte que si bien atiende de manera parcial lo peticionado, de su contenido no obra pronunciamiento respecto a la adscripción y periodos que abarca la licencia en caso de que existiera respecto del servidor público, lo que motivó la inconformidad con la información aportada presentando los medios de impugnación que se resuelven.

Sin embargo, es el propio sujeto obligado quien complementa su respuesta al remitir el seguimiento al procedimiento de sustanciación el oficio

[1] Consultable en el vínculo: http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf

SEV/OM/DRH/8236/2020 de siete de agosto de la presente anualidad, por el cual complementa sus respuestas iniciales y se pronuncia respecto a los puntos que constituyen los agravios del particular relacionados con conocer el número de plaza asignada o asignadas. Datos que se desprenden de la citada documental en la cual no solo se cita el número de plaza sino también el lugar de adscripción de la misma y características de la licencia otorgada, por lo que se estima que se cumplió con el derecho de acceso del solicitante en los términos establecidos en el numeral 143 de la Ley 875 de Transparencia.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** las respuestas del sujeto obligado otorgadas durante la sustanciación del recurso, ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Toda vez que de actuaciones no consta que las promociones remitidas por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión se hayan hecho del conocimiento de la parte recurrente, deberán remitirse al particular como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se acumula el expediente **IVAI-REV/7261/2019/II** al diverso expediente **IVAI-REV/2596/2019/II.**

SEGUNDO. Se **confirman** las respuestas otorgadas por el sujeto obligado durante el procedimiento de acceso a la información y las emitidas durante la sustanciación de los recursos de revisión.

TERCERO. Digitalícese y remítase a la parte recurrente el oficio de comparecencia al recurso de revisión del sujeto obligado junto con sus anexos, como documentos adjuntos a la notificación que se haga de la presente resolución.

CUARTO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Elizabeth Rojas Castellanos
Secretaria de acuerdos